



LEY 14 DE 21 DE FEBRERO DE 2017

“LEY DE INCENTIVOS PARA LA RETENCION
Y RETORNO DE PROFESIONALES MEDICOS”

PREGUNTAS FRECUENTES

1. **Al obtener la Certificación de Médicos Cualificados ya Hacienda me otorga el Endoso?**
 - a. La Certificación de Médico Cualificado es el primer documento requerido para el proceso de solicitar el Endoso. Esta Certificación no garantiza el que el Departamento de Hacienda y Departamento de Desarrollo Económico, le otorgue el endoso.
2. **El Good Standing y la Registración de Licencia Activa tengo que solicitarlos?**
 - a. **NO**, están incluidos en el costo y serán emitidos automáticamente por ORCPS y JLDM; por lo que traerá la solicitud con los otros documentos y estos **dos documentos se le otorgan en la ORCPS o JLDM.**
3. **Tengo que contratar servicios externos para realizar el proceso?**
 - a. **NO**, es un proceso sencillo que el propio médico puede realizar a un costo establecido por las agencias (Departamento de Salud, Departamento de Hacienda y Departamento de Desarrollo Económico).

4. El médico que atiende pacientes de Reforma, las 180 horas pueden validarse por estos servicios?

- a. Las 180 horas son para el concepto de servicios comunitarios y están contempladas en el Artículo 8 de la Ley 14-2017. Ahora se les está requiriendo las 100 horas para Médico Cualificado (Artículo 3q de la Ley 14-2017).

5. Porqué razón unos médicos no cualifican?

- a. Según establece la Ley, se hizo el cómputo por Región, por cantidad de especialistas y por población. La ecuación utilizada es la misma que utiliza ASES para hacer la distribución de pacientes por médicos. El Artículo 10 de la Ley 14-2017 define claramente la consideración que hará el Departamento de Salud. (Ver carta Circular página 17).

6. Si el médico trabaja por servicios profesionales, dónde debe marcar en la solicitud?

- a. En el área de contratado.

7. Si el médico se dedica a funciones administrativas, ejemplo Director Médico, cualifica?

- a. Según la Definición de Médico Cualificado en la Ley en el Artículo 3 q, indica que el médico debe estar ejerciendo su profesión a tiempo completo.

8. El formato de la declaración jurada lo puedo cambiar?

- a. El modelo provisto contiene la información requerida para otorgar la Certificación de Médico Cualificado. Siempre que se utilice la misma información, el médico puede utilizar el formato de su abogado o notario de preferencia. En la ORCPS y JLDM **no** se llenan las declaraciones juradas.

9. El Decreto es por muchos años?

- a. El Decreto se renueva anualmente y se solicita la Certificación de Médico Cualificado, ya que el médico puede variar de cantidad de pacientes, región o especialidad o cantidad de horas de servicios comunitarios. El periodo de exención contributiva es por 15 años (Art. 7 Ley 14-2017).

10. Se solicita personalmente?

- a. **Al momento sí**, estamos en preparación del sistema para que puedan realizarlo parecido a la renovación de Licencia.

11. La Certificación me la entregan al momento?

- a. En el momento se le entrega el recibo como que la solicitó y la Certificación va directamente de nuestra Oficina al Departamento de Hacienda.

Cualquier otra duda relacionada al proceso de Certificación de Médicos Cualificados, estamos en la mejor disposición de atender la misma.



Lcda. Norma I. Torres Delgado, MHSA, FNAHQ, CPHQ, HACP
Directora Ejecutiva

Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud
y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico

Tel. (787) 765-2929 ext. 6577 / 6579 / 6580

norma.torres.delgado@salud.pr.gov

